

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

EXPEDIENTE 2025-3-09

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TECNICO-LEGAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN, Y SISTEMA DE LLAMADA PACIENTE-ENFERMERA HONEYWELL INSTALADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente es la contratación de un servicio de mantenimiento técnico-legal, preventivo y correctivo del sistema de control y gestión, y sistema de llamada paciente-enfermera, exclusivo de la firma HONEYWELL, S.L., instalado en el Hospital Universitario 12 de Octubre

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, de las que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Se consideran los siguientes conceptos:

- Mantenimiento Preventivo.
- Mantenimiento Correctivo.
- Mantenimiento Técnico-legal.
- Mantenimiento Modificativo y Mejorativo.
- Servicio de gestión energética.

El presente contrato queda conformado por el Clausurado Principal y los Anexos al mismo, de distribución exclusiva de la firma HONEYWELL, S.L., cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el Hospital Universitario 12 de Octubre.

2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 12 meses.

Procede prórroga: SI

Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: 60 meses.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Hospital Universitario 12 de Octubre tiene como misión principal la prestación de asistencia sanitaria especializada a la ciudadanía, lo que exige centrar sus recursos humanos y materiales en la atención directa a los pacientes y en el adecuado funcionamiento de sus servicios clínicos y asistenciales.

El Sistema de Llamada Paciente–Enfermera constituye un elemento esencial en la seguridad y en la calidad de la atención hospitalaria, ya que permite la comunicación inmediata entre pacientes y profesionales sanitarios. El correcto funcionamiento de dicho sistema requiere actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo altamente especializadas.

El Hospital no dispone de medios humanos, técnicos ni logísticos adecuados para realizar estas tareas de mantenimiento. El personal propio carece de la capacitación específica y de la acreditación necesaria para intervenir sobre el sistema, cuya tecnología y características técnicas son de carácter exclusivo del fabricante o de empresas debidamente autorizadas. Asimismo, el equipamiento y las herramientas requeridas para la correcta ejecución de las labores de mantenimiento exceden los medios materiales con los que cuenta el Hospital.

En consecuencia, se hace imprescindible acudir a la contratación externa del servicio de mantenimiento con empresas especializadas que garanticen la continuidad, seguridad y plena operatividad del Sistema de Llamada Paciente–Enfermera, asegurando con ello el cumplimiento de los estándares de calidad asistencial y de seguridad del paciente.

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El importe del contrato con IVA incluido, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (356.950,00 Euros):**
(Base Imponible: € - IVA 21%: €).

Desglose:

Concepto	Importe	% costes
Costes directos		
Personal (salarios)	€	61%
Personal (seguros sociales)	€	11 %
Consumibles y recambios	€	12 %
Transporte y dietas	€	3 %
Costes indirectos		
Formación	€	6 %
Herramientas	€	4 %
Administración	€	3 %
Total costes	€	100,00%
Beneficio industrial	€	6,00%
BASE IMPONIBLE	€	
IVA	€	21,00%
TOTAL (IVA incluido)	356.950,02 €	

El precio del contrato está calculado según precios actuales del mercado.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios correspondientes, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Calculado según la base imponible, más el valor de las posibles prórrogas.

El valor estimado asciende a la cantidad de **Euros.**

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN

Por tratarse del mantenimiento de unos equipos exclusivos, según certificado de exclusividad que presenta la empresa, dada la especificidad técnica de los equipos y que éste cuenta con la protección de derechos de exclusividad, es por lo que se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Justificación: Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a los criterios relacionados con el coste (precio), dado que se han definido exhaustivamente las características de la prestación en el PPT.

Criterios económicos:

100 puntos

$$PE = 100 \times \sqrt{\frac{PL - Oi}{PL - Oe}}$$

PE: Puntuación económica.
PL: Precio de licitación.
Oi: Oferta a valorar.
Oe: Oferta más económica.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 1, 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras invitadas del contenido de los pliegos que rigen la licitación.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El responsable del contrato es el Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.



8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No, Lote único

El presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma empresa, ya que, en caso contrario, resultaría inviable desde el punto de vista técnico en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP. Todos los elementos objetos del contrato se encuentran interrelacionados formando un sistema único integrado del fabricante HONEYWELL, SL

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

El artículo 86 de la LCSP contempla que la solvencia técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional para este contrato. Su elección responde a la necesidad de que los licitadores garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, al conocer la actividad previa de las empresas en el ámbito concreto al que se refiere el objeto contractual, y con la finalidad de promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas en un intento de evitar que la exigencia de un porcentaje superior pudiera suponer un obstáculo a la participación de las mismas y la no concurrencia de licitadores y por tanto quedar dichos contratos desiertos. Se trata de un requisito vinculado al contrato y proporcionado al mismo.

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo - Artículo 87.1.a) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 90.1.a) de la LCSP

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

Los criterios de gestión de residuos y de reducción de embalajes y plásticos en todo proceso productivo, entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los embalajes y plásticos establecidos.



11. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente, evitando demoras, inoperancia del sistema y demás incumplimientos descritos en el PCAP.

- Por demora.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- Por incumplimiento

12. PÓLIZA DE SEGUROS

La contratación de un servicio de mantenimiento técnico-legal, preventivo y correctivo para el sistema de control y gestión y el sistema de llamada paciente-enfermera Honeywell instalado en el Hospital Universitario 12 de Octubre implica la realización de trabajos directamente vinculados con la seguridad de los pacientes, la continuidad asistencial y el funcionamiento crítico de las infraestructuras hospitalarias.

Dado que la prestación del servicio puede conllevar riesgos derivados de la manipulación de equipos electrónicos, fallos de funcionamiento, interrupciones en la comunicación entre pacientes y personal sanitario o daños materiales en los sistemas hospitalarios, resulta imprescindible garantizar que el adjudicatario disponga de una cobertura económica suficiente para responder ante posibles contingencias.

Se considera necesaria la exigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las siguientes finalidades:

1. Asegurar que cualquier daño ocasionado a los sistemas, instalaciones o a terceros (pacientes, personal sanitario, visitantes) derivado de la ejecución del contrato quede debidamente cubierto.
2. Garantía de la continuidad del servicio asistencial ante la eventualidad de una incidencia grave provocada por una mala praxis, un accidente técnico o un error en la prestación del servicio, ya que la póliza permite disponer de recursos para la reparación inmediata y la indemnización correspondiente, evitando la interrupción de la atención sanitaria.
3. Cumplimiento de normativa y buenas prácticas
4. Responsabilidad profesional y técnica ya que la póliza actúa como un instrumento de garantía frente a posibles reclamaciones por daños personales, materiales o perjuicios económicos que pudieran derivarse de la actuación del contratista, reforzando así la seguridad jurídica del hospital.

La exigencia de una póliza de seguro en este contrato no solo responde a un requisito de prudencia y protección patrimonial de la Administración, sino que también constituye una medida de seguridad asistencial, dado que el sistema objeto de mantenimiento está directamente relacionado con la atención a pacientes y la operatividad hospitalaria.



RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el *Servicio de Mantenimiento Técnico-Legal, preventivo y correctivo del sistema de control y gestión, y sistema de llamada paciente-enfermera Honeywell instalado en el Hospital Universitario 12 de Octubre*, por un importe total, IVA incluido, de **356.950,00 €** para un plazo de ejecución de **12 meses**.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González